## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de mayo de 1961 por la que se eleva a definitiva la reserva a javor del Estado denominada «Salamanca undéciman.

Ilmo, Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado para toda clase de sustancias una zona de la provincia de Salamanca denominda «Salamanca undécima», de los términos municipales de Ahigal de los Aceiteros, Sobradillo y La Redonda;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 7 de mayo de 1958 y encomendada ia ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explofación a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación

del expediente para su elevación a definitiva;
Vistos el artículos 1 al 3 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1953, los 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fue creada la Junta de Energia Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Regiamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Mineria e Instituto Geológico y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, con las 120 pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos flúidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a conti-

Paraje denominado «Guijo y Rapada», de los términos municipales de Ahigal de los Aceiteros, Sobradillo y La Redonda, de la provincia de Salamanca, de 120 pertenencias, con el nombre de «Safamanca undécima». Punto de partida un mojón de ladri-llos y piedras enlucido de sección cuadrada de 30 por 30 centimetros y 20 centimetros de altura total; termina en un remate piramidal de 10 centimetros de altura y está situado en el punto más alto del cerro La Rapada, en el término municipal de Ahigal de los Aceiteros, cuyas visuales son las siguientes: Al eje del campanario de la iglesia de Lumbra'es N. 42g. 49m. E. Al vércampatario de la agresia de Lumorates IV. 102. 4910. E. Ai vertice geodésico de Monte Oliva E 6g. 39m. S. Al eje de la imagen del Sagrado Corazon de Sobradillo N. 32g. 34m. O. El punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 7 de mayo de 1953, publicada en el «Boletín Oficial del Estados de 3 de junto siguiento en la cua es accordo in magenta en el cual de seguina de la conseguia de seguina en la cual de seguina de seguina en la cual de seguina de la cual de seguina de la cual de seguina en la cual de seguina de la cual de seguina de seguina de la cual de seguina de la cual de seguina de la cual de seguina de de 3 de junio siguiente, en la que se acordó la reserva provi-

2.º La Junta de Energia Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1961.

PLANELI.

Ilmo, Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de mayo de 1961 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado, dispuesta por Orden ministerial de 26 de abril de 1948, de pacimientos de galenas, baritinas, óxidos y carbonatos de hierro en una zona de la provincia de Almeria.

Ilmo, Sr.: Vista la Orden ministerial de 26 de abril de 1948. que reservo con carácter provisional a favor del Estado los yacimientos de galenas, baritinas, óxidos y carbonatos de hierro en mientos de galenas, baritinas, óxidos y carbonatos de hierro en ma zona de la provincia de Almeria cuyo perimetro luego se pantualiza, a petición del Instituto Nacional de Industria;

Resultando que el citado Instituto manifesta que por la «Enpresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.n. y aMimas de Almagrera, S. A.» se efectuaren importantes trabajos de aconocimiento con resultados negativos, estimando, por tanto, que carece de interes la zona y, en su consecuencia, que procede el levantamiento de la reserva, coincidiendo igualmente los informes emitidos por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo de Mineria con lo propuesto por el Instituto Nacional de Industria;

Vistos los artículos 48 a 52 de la Ley de 19 de julio de 1944 y los 150 a 155 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 9 de agosto de 1946;

Considerando que el artículo 50 de la Ley de Minas vigente determina que las reservas de zonas a favor del Estado podrán modificarse en cualquier momento por resolución ministerial e igualmente liberarse las que se estimen procedentes, previos los requisitos que en la misma se determinan,

Este Ministerio, en su virtud, ha resuelto:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado, dispuesta por Orden ministerial de 26 de abril de 1948, para yacimientos de galenas, baritinas, óxidos y carbonatos de hierro en una zona de la provincia de Almería delimitada por el siguiente

Punto de partida la veleta de la iglesia de Guazamara, y desde este punto se traza una recta que, pasando por la veleta de la iglesia de Pulpi, llegue hasta el encuentro con la linea que señala el limite de las provincias de Almería y Murcia. Desde este punto asi determinado se trazará una recta hasta el punto de intersécción de la línea del limite de provincias con el mar, punto denominado mojon de los Reinos. Desde este punto se trazará una recta hasta su intersección con la que partiendo de la veleta de la iglesia de Guazamara y pasando por Pinos fermina en el mar, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones de explotación en esta zona que se libera.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva alundida se hubieran impuesto a los permisos de investigación y a las concesiones de explotación concedidas dentro de la zone afectada.

Le que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo, Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de mayo de 1961 por la que se eleva a defi-nitiva la reserva a javor del Estado denominada «Salamanca duodécima»,

Ilmo, Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energia Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado para toda clase de sustancias una zona de la provincia de Salamanca denominada «Salamanca duodecima», del término municipal de Sobradillo:

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 3 de mayo de 1958 y encomendada la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energia Nuclear, continua la tramitación

del expediente para su elevación a definitiva; • Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, los 150 y 15 del Reglamento General para el Régimen de la Miperia y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energia Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Mineria e Instituto Geológico y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, con las 48 pertenencias solicitadas.

Este Ministerio ha resuelto:

 $1^{\circ}$  Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los indrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a comi-

Paraje denominado «Cabeza de Gejo», del termino municipal de Sobradillo, de la provincia de Salamanca, de 45 pertenencias. con el nombre de «Salamancu duodécima». Punto de partida un mojón de mampostería de forma prismática cuadrada que termina en un remate piramidal; está situado en el lugar más alte de Cabeza Gejo, cuyas visuales, modificadas por la Jefatura del Distrito Minero, son las siguientes: Al eje de la imagen del Sa-